

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

POLITICAS, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ISSSTE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-465/2007.

Lic. Miguel Angel Yunes Linares
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la modificación del acuerdo 29.1307.2007 de este órgano de gobierno, se tomó el siguiente:

ACUERDO 51.1309.2007, "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento; 214, fracción XX, de la Ley del ISSSTE; 1o. y 25, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3 y Segundo Transitorio de su Reglamento, aprueba las adiciones que a propuesta de la Unidad de Normatividad y Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, de la Secretaría de la Función Pública, se hicieron a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ISSSTE, aprobadas previamente mediante diverso acuerdo 29.1307.2007; en consecuencia, con las adiciones respectivas procedase a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de la Federación."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2007.- El Secretario, **José Enrique Ampudia Mello**.- Rúbrica.

POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ISSSTE

INDICE

- I. Objetivo
 - II. Marco Jurídico
 - III. Glosario de Términos
 - 1. Del Ambito Material de Aplicación
 - 2. Del Programa Anual de Obras
 - 3. Del Proyecto Ejecutivo
 - 4. De las Autorizaciones Específicas para las Contrataciones
 - 5. Del Registro de Contratistas del ISSSTE
 - 6. De los Procedimientos de Contratación
 - 7. De la Devolución y Destrucción de Propuestas
 - 8. De la Suscripción de Contratos
 - 9. De las Condiciones de Pago
 - 10. De las Garantías
 - 11. De las Modificaciones a los Contratos
 - 12. Del Proceso de la Ejecución de los Trabajos
 - 13. De las Penas Convencionales
 - 14. De las Sanciones
 - 15. De las Prórrogas o Diferimientos a los Plazos de Ejecución
 - 16. De la Suspensión de los Trabajos, Terminación Anticipada o Rescisión de los Contratos
 - 17. De la Información
- Transitorios

I. Objetivo

Establecer las políticas, bases y lineamientos que coadyuven al cumplimiento estricto y oportuno de las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables, mediante el impulso de la modernización y desarrollo administrativo, descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

II. Marco Jurídico

Leyes

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus reformas.

Publicada en el D.O.F. el 4 de enero de 2000.

Reglamentos

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus reformas.

Publicado en el D.O.F. el 20 de agosto del 2001.

Otras Disposiciones Legales

Leyes, Reglamentos, Normas, Acuerdos, Circulares, Lineamientos, Manuales Administrativos y demás normatividad institucional aplicable.

III. Glosario de Términos

CGA.- Coordinación General de Administración.

CMN 20 de Noviembre.- Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.

COMITE.- Comité de Obras Públicas del ISSSTE.

CONTRATISTA.- Persona física o moral que celebra con el ISSSTE contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

ISSSTE O INSTITUTO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LEY.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBRAS PUBLICAS.- Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, y demoler bienes inmuebles, así como aquellos conceptos que se establecen en la Ley.

OIC.- Organismo Interno de Control del Instituto.

PAO.- Programa Anual de Obras.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

POBALINES.- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE.

REGLAMENTO.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESIDENTE DE OBRA.- Servidor público designado como responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los Contratistas.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SGM.- Subdirección General Médica.

SOC.- Subdirección de Obras y Contratación.

SITyF.- Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

UNIDADES DE CONTRATACION.- Áreas facultadas para llevar a cabo los procesos de adjudicación: Subdirección de Obras y Contratación dependiente de la CGA, Subdirección de Conservación y Mantenimiento dependiente de la SGM, Subdelegaciones de Administración, Subdirectores de Administración del C.M.N. 20 de Noviembre, de Hospitales Regionales y del SITyF.

UNIDADES DE FORMULACION.- Areas que revisan, concilian y dictaminan el presupuesto que se determinará con la calificación de los precios unitarios propuestos con los vertidos y actualizados del Tabulador Institucional de Precios Unitarios.

UNIDADES DE OBRA.- Las Areas facultadas para llevar a cabo la supervisión y control de obra: Subdirección de Obras y Contratación dependiente de la CGA, Subdirección de Conservación y Mantenimiento dependiente de la SGM, Departamento de Recursos Materiales y Obras o Departamento de Obras y Servicios Generales en las Delegaciones Estatales y Regionales, Coordinador de Obra y Mantenimiento en el C.M.N. 20 de Noviembre y Hospitales Regionales, Residentes de Obra y Mantenimiento en Hospitales Generales y Clínicas Hospitales y Subdirección de Administración del SITYF.

UNIDADES JURIDICAS.- Departamento de Aspectos Legales de Obra de la SOC, dependiente de la CGA, Unidad Jurídica de las Delegaciones, Unidad Jurídica del C.M.N. 20 de Noviembre y de Hospitales Regionales y Area Jurídica del SITYF.

1. Del Ambito Material de Aplicación

1.1. Las presentes POBALINES son de aplicación general para todas las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto.

1.2. Las Unidades de Obra serán las únicas instancias legalmente facultadas y reconocidas en sus respectivos ámbitos de competencia para atender los requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

2. Del Programa Anual de Obras

2.1. Las Unidades Administrativas, Centrales y Desconcentradas del Instituto que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, previamente solicitarán a la SGM y a la CGA, para que ésta a través de la SOC, verifique en sus archivos, la existencia de estudios o proyectos en la materia, si los hay no procederá la contratación salvo su adecuación, actualización o complemento.

De ser procedente, la contratación del estudio y/o proyecto, las Unidades Médicas procederán conforme a lo establecido en la fracción IX del artículo 45 del Estatuto Orgánico.

3. Del Proyecto Ejecutivo

3.1. La Jefatura de Servicios de Proyectos, analizará y autorizará los proyectos ejecutivos de obra que realicen las Unidades Centrales o Desconcentradas, previa revisión de las Jefaturas de Departamento de Proyectos, Estructuras e Ingeniería Electromecánica, de acuerdo con cada una de sus especialidades.

3.2. En el caso de la ejecución de proyectos las Areas responsables son las Jefaturas del Departamento de Proyectos, en relación a los aspectos arquitectónicos, del Departamento de Estructuras en lo relativo a cualquier tipo de estructura y del Departamento de Ingeniería Electromecánica en lo concerniente a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de sonido, telecomunicaciones, etcétera.

3.3. La Jefatura de Servicios de Proyectos analizará la viabilidad normativa de los programas presentados por particulares para estudiar la factibilidad de llevarlos a cabo.

3.4. Para la autorización de un proyecto ejecutivo, la Unidad Administrativa solicitante deberá anexar la documentación que acredite la propiedad del inmueble, donde se pretende realizar dicho proyecto, así como las autorizaciones de uso de suelo.

4. De las Autorizaciones Específicas para las Contrataciones.

4.1. La contratación de servicios de consultoría, asesorías e investigaciones requiere de la autorización expresa del Titular de la Unidad de Contratación, misma que deberá obtener el requirente, previo a la contratación respectiva.

Los Contratos de servicios relacionados con las obras públicas, incluidos los mencionados en el párrafo anterior, sólo se podrán celebrar cuando las Unidades de Contratación no dispongan cualitativa o cuantitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo. Lo anterior deberá justificarse a través del Dictamen que para tal efecto autorice el Titular de la Unidad de Contratación.

5. Del Registro de Contratistas del ISSSTE

5.1. Las Unidades de Contratación integrarán su Registro de Contratistas, de acuerdo con la información y documentación que para tal efecto determine la SOC, la cual implementará el formato de Registro considerando los requisitos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento. El citado formato de Registro será de aplicación obligatoria en todas las Unidades de Contratación.

5.2. Las Unidades de Contratación deberán remitir a la SOC en los cinco primeros días hábiles de cada mes la información de los Contratistas que se hubieren registrado en el mes inmediato anterior, así como la cancelación de registros que en su caso se hayan realizado, con el fin de que se integre el Registro de Contratistas del ISSSTE que se publicará en el portal de Internet del propio Instituto cada fin de mes. Dicha publicación y su actualización será responsabilidad de la SOC.

5.3. Las Unidades de Contratación cancelarán el Registro a los Contratistas a quienes se hubiere rescindido algún Contrato celebrado con el Instituto, siempre y cuando el procedimiento de rescisión se haya iniciado con fecha posterior a la del otorgamiento de su Registro.

5.4. Las Unidades de Contratación no otorgarán el Registro correspondiente a los Contratistas que se encuentren sancionados por resolución de la SFP. El Registro deberá otorgarse una vez que la sanción se haya cumplido o quede sin efectos por resolución de autoridad competente.

6. De los Procedimientos de Contratación

6.1. A nivel Central, las Areas facultadas para realizar la contratación de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma, son la SGM y la CGA del Instituto. Las Unidades Administrativas Desconcentradas que tienen esta facultad son las Delegaciones Estatales y Regionales, el CMN 20 de Noviembre, los Hospitales Regionales y el SITYF.

6.2. Los Titulares de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento dependiente de la SGM y de la Subdirección de Obras y Contratación de la CGA designarán mediante escrito a los Jefes de los Departamentos de Control de Avance de Obra; de Conservación y Supervisión de Inmuebles e Instalaciones, y de Precios Unitarios de Instalaciones, en el primer caso, y a los Jefes de los Departamentos de Concursos y Contratos, y de Precios Unitarios de Obra, en el segundo, quienes estarán facultados para llevar a cabo las siguientes actividades:

- Difundir las prebases en Internet.
- Elaborar y publicar las convocatorias de las Licitaciones Públicas.
- Elaborar y entregar los oficios de invitación en los casos de los procedimientos de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- Presidir los actos de visita de obra, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo respectivos.
- Realizar la evaluación de las proposiciones, así como emitir el Dictamen que sustente el fallo respectivo.

6.3. En el caso de las Unidades Administrativas Desconcentradas a que se refiere el numeral 6.1., los Titulares de las Subdelegaciones de Administración de las Delegaciones Estatales y Regionales, así como de las Subdirecciones de Administración del CMN 20 de Noviembre, Hospitales Regionales y SITYF designarán a los Jefes de los Departamentos de Recursos Materiales y Obras; de Obras y Servicios Generales; Coordinaciones de Mantenimiento y Jefe de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caso, para realizar las actividades señaladas en el numeral precedente.

6.4. En caso de que se estime necesario, los Titulares de las Areas descritas en los numerales 6.2. y 6.3., podrán designar por escrito a otros servidores públicos de sus Areas para llevar a cabo o participar en las actividades ya citadas, siempre y cuando tengan nivel mínimo de Jefe de Departamento u homólogo.

6.5. Los Titulares de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento dependiente de la SGM y de la Subdirección de Obras y Contratación de la CGA, en el caso de las Unidades Administrativas Desconcentradas, los Titulares de las Subdelegaciones de Administración de las Delegaciones Estatales y Regionales, así como de las Subdirecciones de Administración del CMN 20 de Noviembre, Hospitales Regionales y SITYF serán los únicos facultados para cancelar un procedimiento de contratación.

6.6. Cuando dos o más propuestas sean solventes porque reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Unidad de Contratación correspondiente, el Contrato se adjudicará al Licitante que presente la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Instituto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Precio.
- b) Calidad.
- c) Financiamiento.
- d) Oportunidad, y
- e) Contenido nacional.

Las Unidades de Contratación adjudicarán el Contrato al Licitante cuya posición resulte solvente una vez finalizada la evaluación de las proposiciones, conforme a los criterios de evaluación que establezcan las bases de licitación, de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Si resultaren solventes dos o más proposiciones porque cumplen con las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Instituto, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para tales efectos, la adjudicación del Contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Instituto, se hará a través del mecanismo que atiende a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los siguientes términos:

I. Criterio relativo al Precio. Representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo, o la de menor valor presente, la que tendrá una ponderación de: 50 puntos.

En estos términos, la puntuación que se le asigne a las demás proposiciones que hayan resultado solventes se determinarán atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PA_j = 50(PSPMB/PP_j) \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PA_j = Puntos a asignar a la proposición "j"

$PSPMB$ = Proposición solvente cuyo precio es el más bajo, o la de mayor valor presente.

PP_j = Precio de la proposición "j"

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Cuando en las bases de los procedimientos de contratación se indique expresamente para efectos del criterio precio el relativo al menor valor presente, se podrán considerar los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el Licitante incluirá en su proposición los gastos y el valor de rescate referidos.

El Instituto podrá optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra o servicios relacionados con las mismas se encuentren asociados a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo.

II. Criterio relativo a la Calidad. La calidad atenderá a los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley. Dichos rubros, en su puntaje, deberán tener una ponderación en conjunto de 20 puntos.

Los 20 puntos se distribuirán como sigue:

a) Especialidad.- Mayor número de Contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza a los que se convocan en un plazo máximo de cinco años previos a la fecha de publicación de la convocatoria. Para este rubro se asignará una ponderación de 5 puntos.

b) Experiencia.- Mayor tiempo del licitante realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud. Para este rubro se asignará una ponderación de 5 puntos.

En caso de que se indique más de uno de los aspectos anteriores, los 5 puntos se distribuirán proporcionalmente.

c) Capacidad Técnica.- Se asignará un puntaje de 10 puntos, distribuidos como sigue:

- Mayor experiencia laboral del personal responsable de los trabajos convocados en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información proporcionada en términos del artículo 26 del Reglamento. Se asignarán 3 puntos.
- Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero en un lapso no mayor a cinco años. Se asignarán 3 puntos.
- Certificación relacionada con el objeto de la obra o servicio a contratar en materia de calidad, seguridad o medio ambiente. Se asignarán 4 puntos.

En caso de seleccionar más de una certificación de las antes señaladas los 4 puntos se distribuirán proporcionalmente.

La certificación antes aludida deberá ser emitida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, tratándose de extranjeros, se aceptarán normas equivalentes.

Tratándose de procedimientos de contratación bajo la cobertura de los tratados, para la especialidad, experiencia y capacidad técnica, se considerarán los trabajos ejecutados en cualquier país.

III. Criterio relativo al Financiamiento. Que se pondere la proposición que aporte las mejores condiciones de financiamiento para el Instituto. En las bases de los procedimientos de contratación se indicará, cuando menos, el horizonte a considerar y la tasa de descuento correspondiente. Su ponderación será de 10 puntos.

IV. Criterio relativo a la Oportunidad. Que se hayan ejecutado obras de Contratos determinados en costo y tiempo en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley, considerando los siguientes rubros que en su puntaje en conjunto tendrá una ponderación de 10 puntos.

Los diez puntos se distribuirán como sigue:

a) Grado de cumplimiento en los Contratos celebrados y concluidos por el licitante en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la convocatoria, para lo cual se dividirá el monto de las penas convencionales aplicadas entre el valor total del contrato. Cuando se trate de varios contratos, el grado de cumplimiento se aplicará para cada contrato y el resultado se ponderará con el valor que se obtenga de dividir el monto de cada uno de los contratos considerados en el ejercicio entre su sumatoria total. Al mayor grado de cumplimiento se asignarán 5 puntos.

b) Que los Contratos de obra pública celebrados en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la convocatoria, no hayan sido objeto de rescisión administrativa o de alguna figura jurídica equivalente en el extranjero. Se asignarán 5 puntos.

El Instituto solicitará la información que considere necesaria para valorar la puntuación a que se refieren los incisos anteriores, entre la cual deberá incluirse una manifestación bajo protesta de decir verdad y sujeta a verificación, así como aquellos otros mecanismos que garanticen la veracidad de la misma.

V. Criterio relativo al Contenido Nacional. Considerando para dicho criterio a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional, respecto de los siguientes insumos y equipos que, en su puntaje en conjunto, deberán tener ponderación de 10 puntos.

a) Materiales.

b) Maquinaria y equipo de instalación permanente.

Para la determinación del grado de contenido nacional, se considerarán las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría de Economía.

El criterio relativo al contenido nacional aplicará en procedimientos de contratación de carácter nacional e internacional. En procedimientos de contratación sujetos a la cobertura de los tratados, el criterio relativo al contenido nacional aplicará en los términos establecidos en éstos.

La suma de los cinco criterios anteriormente descritos será menor o igual a 100 puntos.

Para la asignación de puntos de los criterios establecidos en las fracciones II a V, a cada una de las proposiciones determinadas como solventes, se aplicará una regla de tres simple, considerando como base la proposición solvente que reciba mayor puntaje en cada uno de los criterios enunciados.

7. De la Devolución y Destrucción de Propuestas

7.1. Una vez concluidos los actos de recepción y apertura de propuestas y de fallo de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, pero invariablemente antes del levantamiento de las actas correspondientes, las Unidades de Contratación invitarán a los Contratistas cuyas propuestas fueron desechadas para que soliciten su devolución. Lo anterior, deberá hacerse constar en las actas que se levanten con motivo de los actos primeramente citados.

7.2. La entrega de las propuestas desechadas deberá realizarse por escrito, previa solicitud por la misma vía dirigida al Titular de la Unidad de Contratación que corresponda.

7.3. Una vez transcurridos sesenta días, las propuestas cuya devolución no hubiere sido solicitada, o aquellas que no fueren recogidas transcurridos quince días hábiles posteriores al plazo inicialmente citado serán destruidas, para lo cual la Unidad de Contratación invitará por escrito con diez días hábiles de anticipación a un representante del OIC del Instituto para que participen en el acto de destrucción de propuestas. La inasistencia de alguno de los invitados no invalida ni impide la realización del acto.

8. De la Suscripción de Contratos

8.1. Los responsables de la firma de los Contratos serán los Titulares de la SGM y de la CGA, así como los Titulares de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Instituto.

9. De las Condiciones de Pago

9.1. Se establecerá en el Contrato la forma, lugar de trámite y del pago, las fechas de corte y plazos para tramitarlo y recibirlo, además, la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica.

9.2. Se establecerá en el Contrato, que de optar por el pago a través de medios de comunicación electrónica, a nivel Central, el Contratista lo solicitará ante la Tesorería del Instituto y en las Unidades Administrativas Desconcentradas ante el Area equivalente.

10. De las Garantías

10.1. Las Unidades de Contratación aceptarán como garantías, pólizas de fianza cuyos requisitos deberán apegarse a los Lineamientos vigentes emitidos por la Subdirección General Jurídica del Instituto.

10.2. Las Unidades de Contratación podrán aceptar las fianzas electrónicas que cuenten con certeza jurídica, es decir, atiendan los principios indispensables en toda contratación: autenticidad, integridad, atribuibilidad, accesibilidad y confiabilidad; invariablemente la Unidad Contratante podrá aceptar también pólizas de fianza originales impresas.

10.3. Unicamente los Titulares de la CGA, SGM, Delegados Estatales y Regionales, Directores del C.M.N. 20 de Noviembre, de Hospitales Regionales y el del SITYF podrán exceptuar a los Contratistas de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, previa la justificación que por escrito presente las Unidades de Contratación respectivas.

Del Anticipo

10.4. El Contratista adjudicado deberá presentar simultáneamente y debidamente requisitadas las fianzas de anticipo y de cumplimiento a efecto de tramitar oportunamente el pago del anticipo. Para ello, los textos que deben contener las fianzas y la factura del anticipo deberán incluirse en las bases de licitación e invitaciones respectivas.

10.5. Para el caso previsto en las fracciones IV y V del artículo 50 de la Ley, el porcentaje que se otorgue deberá ser justificado mediante un Dictamen, el cual será formulado conjuntamente por las Jefaturas de Servicios de Contratación, de Supervisión y de Proyectos, en el caso de la Subdirección de Obras y Contratación; en cuanto a la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, dicho Dictamen deberá ser formulado por las Jefaturas de Servicios Operativos, de Ingeniería o de Seguimiento y Control de Mantenimiento; en el caso de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Instituto, el citado Dictamen deberá ser elaborado por los Jefes de Departamento de Recursos Materiales y Obras, de Obras y Servicios Generales, Coordinaciones de Mantenimiento, Jefes de Servicios de Recursos Materiales y Servicios y Areas homólogas, según corresponda. En todos los casos, el Dictamen será firmado por los Titulares de las Areas ya mencionadas.

Del Cumplimiento del Contrato

10.6. Esta garantía deberá constituirse, por el diez por ciento del monto total del Contrato, sin incluir el IVA.

10.7. Para los Contratos que rebasen un ejercicio presupuestal, la garantía de cumplimiento se debe sustituir en el o los siguientes ejercicios, por otra equivalente al importe de los trabajos faltantes por ejecutar.

10.8. Una vez que haya sido constituida y entregada al ISSSTE la garantía de los defectos que resulten, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, se liberará la garantía de cumplimiento.

De los Vicios Ocultos

10.9. Esta garantía deberá constituirse a favor del ISSSTE en moneda nacional, por el diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos o servicios ejecutados y estará vigente por un plazo de doce meses para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, debiendo cumplir con los Lineamientos vigentes emitidos por la Subdirección General Jurídica.

11. De las Modificaciones a los Contratos

11.1. Para la formalización de los Convenios Modificatorios, y Convenios Adicionales, la Residencia de Obra deberá elaborar invariablemente un Dictamen Técnico que contenga como mínimo la siguiente documentación:

- a) Notas de Bitácora.
- b) Solicitud por escrito del Contratista.
- c) Programa de Ejecución autorizado.
- d) Autorización por parte de la Residencia de Obra, fundando y motivando las causas que originaron las modificaciones.

12. Del Proceso de la Ejecución de los Trabajos

12.1 El Proceso de Ejecución de la Obra será responsabilidad directa de la Unidad Administrativa a través de su Departamento de Obras en su calidad de **Residente de Obra**:

A nivel Central

La Subdirección de Obras y Contratación, a través de sus Jefaturas de Departamento de Supervisión, designada por la Jefatura de Servicios de Supervisión correspondiente.

La Subdirección de Conservación y Mantenimiento, a través del Jefe de Departamento de Conservación y Mantenimiento del Conjunto Plaza de la República o del Jefe de Departamento de Conservación y Supervisión de Inmuebles e Instalaciones, designado por el Jefe de Servicios Operativos.

En el CMN 20 de Noviembre y en los Hospitales Regionales.

A través del Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento, designado por la Subdirección de Administración correspondiente.

En las Delegaciones Estatales y Regionales.

A través de su Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Obras, o en su caso, del Jefe de Departamento de Obras y Servicios Generales.

En el SITYF

A través de la Jefatura de Departamento de Conservación de Inmuebles y Mantenimiento, designada por el Jefe de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales.

13. De las Penas Convencionales

13.1. La Residencia de Obra, notificará al Contratista, por medio de la bitácora, respecto del atraso de los trabajos conforme al programa convenido, para que ésta en un plazo no mayor de 15 días naturales aporte las pruebas y alegue lo procedente.

13.2. El Residente de Obra calculará el importe de la pena convencional, de conformidad con el tipo de obra especificado mismo que será:

- Obras y Servicios Relacionados con la misma, atípicos, complejas y/o plurianuales, con un monto de \$5'000,000.00 en adelante se aplicará sobre la base de 3% del monto faltante de realizar según programa vigente.
- Obras y Servicios Relacionados con la misma, con montos menores a \$5'000,000.00, se aplicará sobre la base de 5% del monto faltante de realizar según programa vigente.

Esta pena convencional se aplicará como retención durante el período contractual y tendrá carácter devolutivo cuando la Contratista logre el avance programado, conforme quedó asentado en las Bases y Contrato respectivo.

14. De las Sanciones

14.1. En el caso de que la Contratista no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa de ejecución contractual, se aplicarán como sanción el importe retenido, conforme al último párrafo del numeral precedente, más el cinco al millar del importe diario de la obra no ejecutada, cantidad que cubrirá en las estimaciones subsecuentes y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de la Unidad de Obra.

15. De las Prórrogas o Diferimientos a los Plazos de Ejecución

15.1. El Residente de Obra deberá, cuando sea procedente y bajo su responsabilidad, de manera oportuna, otorgar prórrogas o diferimientos, según el caso, durante el periodo contractual de la ejecución de la obra, a través de la reprogramación de los trabajos, debiendo quedar estos hechos asentados en la bitácora. Procediéndose a la formalización del Convenio respectivo.

16. De la Suspensión de los Trabajos, Terminación Anticipada o Rescisión de los Contratos

16.1 Los Titulares de la SGM y de la CGA, así como los Titulares de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Instituto, serán los responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los Contratos.

17. De la Información

17.1 La información que sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, generen o reciban las Unidades Centrales y Desconcentradas, será resguardada en forma ordenada y sistemática.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo No. 27.1278.2002, mediante el cual se aprobaron las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública del ISSSTE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2003.

TERCERO.- Se deja sin efectos el acuerdo 29.1307.2007, aprobado por la Junta Directiva en su sesión del 28 de febrero de 2007.

CUARTO.- Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán conforme a las políticas vigentes al momento en que se iniciaron, sin contravenir a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

(R.- 263523)